



Andacollo, 22 de febrero de 2023.-

-ORDENANZA N° 3052/23 -

VISTO:

El expediente N° 985/01 del registro del Honorable Concejo Deliberante;
El Acta Acuerdo suscripta entre el Gobierno Provincial y representantes de Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) con fecha 6 de febrero de 2023;
El Decreto Provincial N° 2023-357-E-NEU-GPN Referencia Ex2023-00356793- NEU-MEI-Acuerdo Salarial año 2023:
La nota con fecha 2 de febrero de 2023 de Asociación de trabajadores del Estado de la Municipalidad de Andacollo;
La nota N° 169/23 con fecha 17 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta mencionada se acuerda un incremento salarial para los Empleados agremiados en dicha Organización Sindical para el año 2023;

Que mediante nota de ATE de los empleados Municipales solicitan reunión para dialogar sobre el acuerdo provincial ya que el Municipio debe adherirse mediante ordenanza para tener alcance al acuerdo firmado con el Gobierno Provincial;

Que es intención del Gobierno Municipal trasladar los alcances de dicho acuerdo a los Agentes Municipales de Planta Permanente, planta Política y contratados en el marco del Convenio de Asistencia y Colaboración, suscripto entre el Gobierno Provincial y la Municipalidad de Andacollo;

Que, el poder Ejecutivo Municipal mantuvo una reunión con representantes de trabajadores, el día 16 de febrero a fin de arribar a un acuerdo que refleje mejoras salariales satisfactorias, gestionando a Provincia la asistencia financiera para el mismo;

Que este espacio importa un escenario de análisis y reflexión del actual proceso inflacionario, y el impacto que tiene en los ingresos de nuestros trabajadores y trabajadoras,

Que este impacto, se ve reflejado en la pérdida de capacidad adquisitiva de los salarios percibidos en relación a bienes y servicios. -

Que dicha capacidad adquisitiva afecta también la provisión de alimentos de la canasta familiar, el aumento de los costos de esta, diluye rápidamente cualquier aumento salarial;

Que el impacto inflacionario afecta seriamente a trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia, en virtud de que existe un desfase de tiempo entre los aumentos salariales otorgados y los aumentos de costo de vida que crece a pasos agigantados, provocando la imposibilidad de mantener una actualización permanente de salarios;

Que los ajustes salariales ocurren tardíamente y en base a porcentajes inferiores al costo real de vida;

Que, por ello, existe consenso en esta gestión en brindar la solución y adoptar las medidas, de conformidad con las reales posibilidades económicas y ciertas de esta administración, a fin de contrarrestar ese desfase en la capacidad adquisitiva de los salarios de los trabajadores;

Que se acordó continuar con aumento salarial trimestral por IPC para todo el año 2023, el que se implementara en los meses de abril, Julio, octubre de 2023 y enero de 2024, con adelantamiento de la liquidación del IPC del primer mes de cada trimestre, y utilizando un IPC ponderado en similares magnitudes de los IPC de Neuquén e INDEC;

Que, en relación a las Asignaciones Familiares, se dispone una actualización semestral de las mismas, mediante el cálculo de actualización que establece el Gobierno de la Provincia de Neuquén a través del índice de precios del consumidor;

Que además se ha acordado el otorgamiento de una compensación no remunerativa y no bonificable de carácter extraordinario de Pesos Ochenta Mil (\$80.000) a abonarse en dos cuotas iguales y consecutivas de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000.-);

Que dichos procesos de actualización salarial, para el año 2023, consisten en adherir a los criterios decretados por el poder Ejecutivo provincial para asignar aumentos;

Que se continuara con lo convenido en cuanto al trabajo para el avance del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que corresponde en consecuencia dictar la norma legal pertinente, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 53;



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: ADHERIR al Decreto N° 2023-357-E-NEU-GPN según las consideraciones y articulados de la presente Norma. -

ARTÍCULO 2º: OTÓRGASE un aumento a partir del 1º de Enero de 2023 aplicable trimestralmente por índice de Precios al consumidor (IPC) para el año 2023, ponderado con adelantamiento de la liquidación del IPC del primer mes de cada trimestre, para los Agentes Municipales de Planta Permanente, Planta Política y contratados calculado sobre la asignación básica de cada categoría con carácter de remunerativo y bonificable, el que será de aplicación en los meses de abril, Julio, octubre de 2023 y enero de 2024, de acuerdo a la metodología que se detalla en el documento IF-2023-003359209-NEU-ME.-

ARTÍCULO 3º: ACTUALICENSE los importes de las Asignaciones Familiares semestralmente en los meses de junio y diciembre de cada año, con el IPC ponderado definido para los aumentos salariales otorgados en el Artículo 2º. A los fines de la aplicación de la variación del IPC ponderado, se considerará el periodo desde el mes de enero hasta el mes de junio inclusive, a fin de actualizar los importes que tendrán vigencia a partir del mes de septiembre del mismo año, y desde el mes de Julio hasta el mes de diciembre inclusive, a los fines de actualizar los importes que tendrán vigencia partir del mes de marzo del año siguiente. -

ARTÍCULO 4º: OTORGASE una compensación, no remunerativa y no bonificable, de carácter extraordinario de Pesos Ochenta Mil (\$80.000) a los trabajadores y trabajadora detallados en el Artículo 2º de la presente ordenanza, con alcance al personal Monotributistas, a abonarse en dos cuotas iguales y consecutivas de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000). -

ARTÍCULO 5º: ELEVESE copia de la presente al ISSN a los efectos de su aplicación al personal jubilado de la administración municipal. -

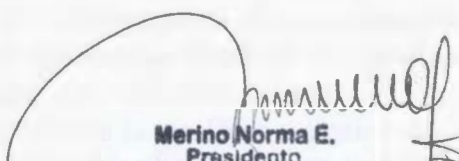
ARTÍCULO 6º: FACULTASE al departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las readecuaciones presupuestarias que fueren necesarias, para la aplicación de la presente norma. -

ARTÍCULO 7º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1172.-


Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo